

Esta gaceta sale los domingos. Se suscribe á ella en las administraciones de correos de Bogotá, Caracas, Quito, Santa-marta, Cartajena, Popayan, Citará, Panamá, Medellín, Cumaná y Guayaquil.

La suscripcion anual vale 12 ps. 6 la del semestre y 3 la del trimestre. El editor dirigirá los núms. por los correos á los suscritores: y los de esta ciudad los recibirán en la tienda de Rafael Flores, donde tambien se admiten suscripciones y se venden los núms. á 2 ½ reales.

INTERIOR.

SECRETARIA DEL INTERIOR.

Con motivo de haberse restituido la tranquilidad en el departamento del Cauca, previno el poder ejecutivo con fecha 20 de febrero que el coronel Concha se presentase en la capital á seguir el juicio pendiente en la corte de justicia: por el último correo de Popayan se ha avisado haberse cumplido dicha orden,

Por renuncia del dr. Villa ha sido nombrado rector del colegio de Antioquia el dr. José Maria Uribe.

El intendente del Magdalena ha dado cuenta de haber sido espulsado el clérigo Villabrille antiguo vicario del ejército pacificador, y el gobernador del obispado ha manifestado haberle destinado antes al curato de Urabá con consentimiento del asesor dr. Rodríguez, aunque no llegó á posesionarse.

CONGRESO DE 1823.

República de Colombia Bogotá marzo 10 de 1823—Los senadores existentes en la capital—Al esmo. señor vicepresidente de la República, encargado del poder ejecutivo.

Esco. señor—En vista de las comunicaciones fechas 5 y 6 del corriente, que hemos recibido por conducto de la secretaria del despacho del interior en satisfaccion á la nuestra del 3, quedamos persuadidos de la eficacia con que oportunamente ha impartido V. E. sus providencias para reunir en esta capital á los sres. senadores que faltan; pero deseando hacer cuantos esfuerzos nos sean posibles á fin de que tenga efecto la instalacion del congreso no verificada hasta la fecha, esperamos se sirva V. E. repetir sus órdenes por postas extraordinarias, para que con la posible brevedad lleguen quanto antes, á lo menos los que forzosamente se necesiten, haciendoles tambien á nuestro nombre, como lo hemos acordado, la protesta de los perjuicios que resultan contra la nacion, por no haber concurrido á esta capital el dia en que la ley los tiene citados para llenar sus deberes, tanto mas importantes quanto son urgentes las deliberaciones del cuerpo legislativo para aliviar á los pueblos, y proporcionar al gobierno los recursos de que carezca para dar un impulso decisivo á la guerra, ponernos en aptitud respetable contra nuevas agresiones, y acelerar la marcha política de la República interior y exteriormente—Por lo conviniese á la brevedad de las comunicaciones que V. E. haga, hemos estendido las adjuntas que al mismo tiempo demostrarán mas nuestro interes en la materia. Y como estamos en el caso de dar á la nacion una satisfaccion de nuestro proceder, hemos de merecer de V. E. disponga se impriman en la gaceta todas nuestras comunicaciones para acreditar que no hemos visto con decidia un asunto de tanta gravedad, y que al mismo tiempo conste quienes son los que han concurrido á corresponder con la confianza que se les depositó—Dios, y libertad—Esco. señor—*Rafael obispo de Mérida de Maracaibo—Nicolas Cuervo—José Agustín Baraona—Francisco Javier Cuevas—V. Lucio Cabal—Antonio M. Briceño—Antonio Malo—Eusebio Afanador—Manuel José Hurtado—Estanislao Vergara—José Vallarino—Jerónimo Torres—Francisco Soto—José Miguel Uribe.*

La siguiente comunicacion ha sido circulada por los senadores existentes en la capital de la República á los intendentes departamentales.

República de Colombia— Los senadores existentes en la capital de Bogotá— Marzo 10 de 1823. Al señor intendente del departamento de...

En cumplimiento del artículo 57 de la constitucion, á mas de lo que en 2 de enero último dijimos al ejecutivo, hemos acordado oficiar á V. S. para que se sirva intimar á los señores nombrados senadores por ese departamento su pronta venida á esta capital bajo los apercibimientos siguientes— Son responsables ante Dios y la República de los males orijinados hasta el presente y que en lo sucesivo puedan resultar por su falta á los sagrados intereses de su patria, como que por ellos están en suspenso la apertura de las cámaras é instalacion del congreso: de los perjuicios que estan sufriendo los representantes y senadores presentes en la demora que padecen por esperar el tiempo de las sesiones; y finalmente del desconcepto á que queda espuesta la República interior y exteriormente— Los que suscribimos nos lisonjamos que la intimacion que V. S. haga, moverá á dichos señores á emprender en el momento su viaje, pero si así no fuese quedan satisfechos de haber llenado sus deberes y exentos de la execracion pública.— Sirvase V. S. darnos oportuna contestacion, y de admitir los testimonios de afecto hácia su persona— Dios y libertad.— *Rafael obispo de Mérida—Nicolas Cuervo—Vicente Lucio Cabal—Antonio Briceño—José Agustín Baraona—Eusebio Afanador—Francisco Javier Cuevas—Antonio Malo—Manuel José Hurtado—Estanislao Vergara—Jerónimo Torres—Francisco Soto—José Miguel Uribe— José Vallarino.*

SENADORES QUE FALTAN.

DEL ORINOCO: El jeneral Sucre que tiene orden del Libertador para no separarse del sur. El señor Peñalver que ha espuesto hallarse enfermo en Valencia— El jeneral Mariño que ha dicho lo mismo.

DE VENEZUELA: El jeneral Paez que tiene orden del poder ejecutivo para no separarse del ejército.— El señor Tobar que se inora su excusa.— El señor Mendez que salió de Barinas para esta capital, y fué estropeado por una mula.— El señor Piñango que está prisionero.

DEL ZULIA: No ha concurrido el jeneral Urdaneta por estar al frente del ejército de Boyacá y hallarse actualmente enfermo en Cúcuta.

DEL MAGDALENA: El señor Rebollo por enfermo— El señor Munivé por lo mismo. Al teniente-coronel Marques se dió orden en 6 de enero para entregar el mando al alcalde ordinario de Mompos, y venir pronto á la instalacion del congreso; en 21 del mismo con motivo de la ocurrencia de la Cienega se le previno que no se separase, y auxiliase al gobernador de Santa-marta en la ejecucion de las instrucciones que se le dieron; y en 9 de febrero se le repitió que entregase el mando, y viniese á esta capital conforme se le previno en la del 6 anterior, y se le duplicó en 26 del dicho febrero. Ha entregado ya el mando.

DE CUNDINAMARCA: El coronel Rieux, que no ha podido venir por las ocurrencias de Santa-marta.

DEL CAUCA: El señor Mosquera que des-

de 1821. fué destinado como ministro plenipotenciario á los estados del sur.

DE QUITO, GUAYAQUIL, y el ISTMO: Solo existen los dos del ultimo en esta capital, sin que se sepa de los demas.

NEGOCIOS ECLESIASTICOS.

En la ciudad de Bogotá á veintiuno de enero de mil ochocientos veintitres: congregados los señores del venerable dean y cabildo, doctores Andrés Maria Rosillo majistral de esta santa iglesia catedral y presidente del cuerpo, Fernando Caicedo y Flores penitenciario, Juan Nepomuceno Cabrera canónico, y Francisco Javier Guerra médico-racionero. Se inició la sesion dando cuenta los sres. majistral y penitenciario del exito de su diputacion al esmo. sr. vicepresidente de la República sobre la necesidad de criar prebendados para el servicio de la santa iglesia catedral conforme á lo decretado en el anterior cabildo á la representacion de los señores suplentes. Dijeron que su escelencia lleno de bondad y de celo por el bien de la iglesia, habia convenido en que se elijan las cuatro primeras dignidades cuatro canonicos de merced, dos racioneros, y dos medios-racioneros, y que se fijen edictos á las canonjias de oficio vacantes, y que vacaren por las promociones suspendiendose la provision de las demás en consideracion de las urgencias del Estado hasta que se termine la guerra. Se tocó de nuevo la anterior discusion relativa á la estrecha necesidad de realizar á la mayor brevedad estas provisiones atendiendo á que solo existen ya tres canonicos en edad adelantada, y que si llegan á faltár, no queda ni quien pueda proceder según derecho á elegir prebendados que formen el capítulo: que por la perpetua costumbre y disposiciones de la iglesia, siempre ha tocado á los capítulos catedrales, la eleccion de sus dignidades, canonicos y personarios hasta el siglo trece, y que sin embargo de que la silla apostolica, estableció el derecho de reservaciones por las causas que consideró justas y convenientes, pero que atenta la situacion, y circunstancias que se halla la catedral de Bogotá, sería necesario esponer el rebaño de la diocesis á quedar en miserable desamparo sin ministros por defecto de jurisdiccion, que parece como es visto con el cuerpo capitular: que tampoco se puede contar con el soberano á quien estaba concedido el derecho de presentár, como patrono por que la nueva república de Colombia, se halla en guerra con las córtes y rey de España, y á quien ha resuelto no reconocér jamas, y por consiguiente ha faltado el medio, por el cual proveia el sumo Pontifice á la eleccion de prebendados, sustituida en la presentacion del patrono que obraba como delegado suyo: que por estas razones y no pudiendose imaginar que el vicario de Jesucristo quisiera preferir la observancia rigurosa de las reservaciones y privilegios concedidos al rey de España á la subsistencia del culto, de la jurisdiccion eclesiastica del sacerdocio y de la religion catolica en estos paises, parece indispensable concebir que proveyendo á la iglesia por medio de la eleccion, se proceda conforme á las intenciones pontificias, usando de una justa y bien calculada epiqueya, y que por tanto declaran hallarse en este caso, arreglando y sometiendo en todo su resolucion y sus procedimientos al juicio, inspeccion y aprobacion de la suprema cabeza de la iglesia, á la cual estan y quieren estar unidos con toda la diocesis

del arzobispado de Bogotá como hijos obedientes, y verdaderos católicos, protestando instar al intento de que se dé cuenta á su santidad, pidiendo su aprobacion, y remedio para lo futuro, y determinar que inmediatamente se cite al nombramiento y eleccion de los agraciados, comenzando por la de algunos canonicos para que instituidos, se unan con los existentes y elijan las dignidades—Mas debiendose proceder con acuerdo de la suprema potestad del Estado que actualmente se halla en el escelentísimo señor vicepresidente de Colombia segun está determinado por el congreso, y teniendo presente que el supremo jefe de la potestad civil, es un protector nato de la iglesia, y que como representante de la soberanía del pueblo suministra las rentas y alimentos de los ministros eclesiasticos, y particularmente de los señores prebendados, contribuyendo los caudales de diezmos: resolvieron de comun dictamen, que efectuadas las elecciones se pasen á su escelencia á fin de que se sirva presentar para la institucion á los candidatos escogidos, librando su carta para que se les tenga por tales, y se les contribuyan sus rentas de la maza decimal, graduandose por la contaduria jeneral de diezmos en la forma que prescribe la ereccion de esta santa iglesia metropolitana. Y con esto se terminó la sesion, que firman los señores concurrentes por ante mí el secretario de que doy fe—Rosillo—Caicedo—Cabrera Guerra—Ante mí—Manuel Mendoza.

Continúa la relacion de presas hecha en la visita de carceles de Bogotá.

Guillermo Palomo, Domingo Bobadilla, y Manuel Gonzales por hurtos: se principió su causa en esta capital en nueve de noviembre de ochocientos veintiuno: vino en apelacion en veintinueve de octubre último y en diez del corriente há sacado el procurador de uno de los reos los autos para alegar.

Valentin Arsia alcalde ordinario de la Villa del Majagual provincia de Cartajena por haber proferido palabras suversivas al buen orden de la República: se principió su causa en aquella ciudad en tres de junio de este año: vino en consulta, y en tres del corriente pasaron los autos al relator.

Custodio Vergara por abigeato: se principió su causa en la parroquia del Guamo jurisdiccion de Ibagúe en diez y seis de marzo de ochocientos veintiuno: vino en consulta en tres de noviembre último; donde el relator desde catorce del corriente.

Juan Bautista Forero y Rafael Suares por hurtos: se principió su causa en esta capital en catorce de diciembre de ochocientos veintiuno: vino en apelacion en veinte de noviembre último, y en trece del corriente sacó el procurador de uno de los reos los autos para alegar en su vista.

José Antonio Torres por uxoricidio: se principió su causa en la parroquia de la Floresta jurisdiccion de Santa-rosa en veintinueve de mayo: vino en consulta en cuatro del corriente: donde el relator desde diez y ocho del mismo.

José Mateo Guerrero, Luis Samudio, Bruno Garcia, y Pedro Regalado Sosa por hurtos de bestias: se principió su causa en esta capital en seis de junio de ochocientos veintiuno: vino en consulta en diez y siete del corriente: en cuya fecha se há dado vista al sr. fiscal.

Manuel Torres por falsificacion de unos recibos: en cinco de noviembre se libró despacho al juez inferior en Tunja con la causa para mas diligencias.

Se continuará

ESTADO
que manifiesta la entrada y salida de caudales en la tesoreria jeneral de hacienda en todo el año de 1822; y de las deudas que existian á favor de la República al fin del mismo año.

CARGO.	DATA.
Alcabala	Sueldos del E.S.L. Presidente. 5.873. 2.
Tributos	de S.E el vicepresidente. 16.500. 2.
Novenos al Estado.	gastos de srias. de E. 31.066. 6.
Invalidos	de la alta corte de justicia. 6.603. 5.
Quintos	de la contad. jral. de H. 9.243. 7.
Medias anatas seculares.	de la tesoreria jeneral 6.008. 4.
Fundicion de oros.	de la intendencia del depto. 4.530. 5.
Tierras	de la corte supr. del Centro. 17.327. 2.
Salinas	Estipendios de curas 489. 4.
Productos de papel sellado.	de sacristanes. 162. 2.
Aguardiente	de curas de indíjenas. 1.235. 4.
Pólvora	Gastos jenerales. 993. 3.
Comisos	Librado con calidad de reinteg. 1.069. 7.
Alcances de cuentas.	Cúmulo de hacienda. 923. 7.
Multas	Sueldos de los pintos de la botnca. 1,123. 3.
Patios de gallos.	Fiesta de desagravios. 47. 1.
Sobrantes de casa de moneda. 125.000.	Librado de papel sellado. 261. 6.
Aprovechamientos	Compra de papel blanco. 3.291. 1.
Productos de azogue	Librado de la caja de Honda. 423. 7.
Depósitos jenerales.	de la de Cartajena 1.282. 2.
Tesoreria de Honda.	de la de Santamarta. 1.044. 6.
de Antioquia.	Sueldos de goba. y juec. pcos. 385. 4.
de Cartajena	militares 16.395. 5.
de Riohacha	Invalidos 278. 3.
de Santamarta.	Entregado á la comisa. jl. de ej. 166.500.
de Caracas.	Gastos de la maestranza. 41.300.
Oficios.	Compra de hierro 2.981. 1.
Cúmulo de hacienda	de nitros 5.837.
Temporalidades	de víveres para el ejército. 9.239. 6.
Vacantes mayores	de fusiles 1.170.
menores	Conduccion de ellos. 2.000.
Medias anatas eclesiasticas.	Raciones y bagajes. 2.290. 1.
Cruzada	Vestuarios de tropas. 30.051.
Indulto apostólico	Medicinas para ellas. 1.528.
Tabaco	Remitido al ejército del Sur. 53.065.
Donativo	al del Norte 33.743. 4.
Préstamo al Estado.	á Ocaña 2.100.
Mesadas eclesiasticas.	Gastos de imprenta. 4.555. 3.
Secuestros.	Remitido á las factorias tabs. 19.385. 4.
Noveno de consolidacion.	Gastos de enviados 13.443. 6.
Beneficiales	Pagado por deuda extranjera. 15.177. 6.
Noveno y med. de fábs. de igl. 6.017. 3.	Comision de repart. de Bs. N. 673. 7.
Depósitos ajenos.	de deuda nacional 151. 4.
Camellon	Escuela de enseñanza mutua. 1.359. 6.
Seminario	Dotacion de becas 504.
Montepio militar	Empleados jubilados 345. 6.
Ministerial.	Librado por la intcia. del Zulia 69.725. 6.
Hospitales sin destino	por la del Magdalena 67.134. 1.
Correos.	por la de Boyacá. 6.000.
Plata-falsa	para Mariquita 1.000.
Mandas forzosas.	Réditos de palacio 799. 7.
Conventos suprimidos	Gastos en su composicion. 1.000.
Contribucion directa	Gastos de las salas de las cáms. 1.000.
Mina de la Baja.	Depósitos jenerales. 84.000.
	Tierras. 128. 4.
	Plata falsa. 794. 2.
	Cruzada 150.
	Pagado de réditos del tabaco. 3.303. 7.
	Seminario 40.
	Fábricas de iglesias. 113. 2.
	Biblioteca 334. 5.
	Temporalidades 1613. 4.
	Empréstito 51.023.
	Réditos de consolidacion 4.101. 6.
	Secuestros. 1.172. 6.
Cargo total.	Data de caudales.
852.547. 6. 2.	827.501. 2. 2.

COMPARACION

De la entrada y salida de caudales

CARGO	852.547.—6. 2.
DATA.	827.501.—2. 2.
EXISTENCIA.	25.046.—4. 1.

Efectos ó intereses en especie recibidos, gastados y existentes en fin del año:

CARGO DE ORO.	
Quintos de oro.	1.620. cast. 5. tomines 9 gran.
Depositos jener. en id.	44.
Mina de la baja.	2.
Suma.	2.276. 7. 9.

DATA.
Ninguna de esta especie; y por consiguiente la existencia es la misma cantidad del cargo.

AZOGUE.

En botellas . . . 13. arrob. 3. lib. 6. onz.
Se rebaja la data . . . 1. 14.

Existencia . . . 12. 2. 8.

Platina en grano . . . 7.022. cast. 6. tom.—

Papel blanco 92. resmas.

Vendida una botella á la fundición en 24 pesos que pesaba. . 1 a , 14 onz.

Existe toda la platina.

Consumido todo,— nada existe.

Deudas pendientes á favor de los ramos que se expresan.

A tributos	36.217. 5, $\frac{1}{2}$.
A tierras.	3.310. 1, $\frac{3}{4}$.
A oficios vendibles y renunciables.	8.410. 5, $\frac{1}{4}$.
A temporalidades de los jesuitas.	45.997. 7, .
A la bula de la cruzada	121. 3, .
A donativo	768. , .
A préstamo al Estado	100. , .
A lo librado con calidad de reintegro	31.401 4, $\frac{1}{2}$.
A beneficios del antiguo rejimiento auxiliar.	1.090. 7, $\frac{1}{2}$.
A diezmos	3.440. 3, .

Suma . . . 130.858. 6, .

NOTAS.

1.ª — Que los 84.000 pesos librados del ramo de depósitos jenerales proceden de las cantidades que se habian recibido de la tesoreria de diezmos por cuenta de lo que en la distribucion de ellos del año de 1820 debi corresponden al Estado para aplicar á cada uno de los ramos de su pertenencia lo que les tocó por dicha distribucion.

2.ª — Que los 44 castellanos de oro que existen en el mismo ramo de depósitos jenerales proceden de un tunjo de oro que en virtud de orden superior se compró por cuenta del estado, y los 612 castellanos 2 tomines son dos puntas recojidas en la mina de la Baja, que uno y otro se han mundado tener en depósito.

3.ª — Que la mayor parte de lo que existe en deuda, es incobrable á pesar de los infinitos espedientes que se han creado y de la eficacia en practicar las diligencias para su cobro, ya por lo atrasado y antigüedad de las deudas como las de los ramos de tributos y temporalidades de que de muchos no existen ni principales ni fiadores; ya por que de lo librado con calidad de reintegro la mayor parte ha sido á favor del ramo de penas de cámara que nada produce, y ya por que lo que se debe al ramo estinguido de oficios se ha mandado suspender hasta la resolucion del congreso—Bogotá marzo 1. de 1823.—13—

José Luis Carbonell—Juan de Dios Olano.

Concluye la sentencia dictada contra el bergantin Princesa-Carlota interrumpida en nuestro núm. anterior.

El capitán Portilla para desfigurar su nombre y apellido español ha enmendado con diferente pluma y tinta su firma en el conocimiento y contrata de fletamento advirtiéndose muy claramente, que en lugar de Andres Portilla ha puesto en el primero Andrea Portilla y en el segundo Portella, dando por escusa que era insignificante la variacion de una ú otra letra, que el ha ejecutado con toda malicia, pues se percibe que se ha hecho de intento. El finalmente ha querido ocultar que poseia el idioma de su pais natal, y con este objeto finjió no entender lo que se le preguntaba en la primera declaracion, que al fin fue necesario recibirsela por medio de interprete, pero en la última y posteriormente cuando se ha dirigido al tribunal este hombre se ha esplicado en idioma español con la perfeccion y dialecto que puede hacerlo otro de su pais y de su clase. Por otra parte el mismo designio ha observado el tribunal con respecto al consignatario. El se ha negado á presentar la factura orijinal y la carta de Cadiz en que se le encomendaba la espedicion, dando lugar á creer que estos documentos no eran favorables á aquella, por que de otra manera no habria tenido inconveniente para satisfacer al tribunal, cuando por otra parte las ordenanzas de corso de todas las naciones, previenen que el juicio de presas se arregle á los papeles presentados, y que su ocultacion, ó destruccion, es bastante motivo para la condenacion.—Los señores Escovar y Perou, sus comisionados en la Guaira, obrando de conformidad han dicho en el manifiesto del cargamento, que bajo su juramento presentaran á la aduana,

que el buque era procedente de Jibraltar callando su verdadera procedencia, que sin duda se pretendió ocultar, pues ni aun siquiera tocó en aquel punto; y la factura orijinal á que ellos dicen que se arreglaron debía estar fechada en Cadiz, amenos que fuese falsa, suponiendola hecha en Jibraltar, con el mismo objeto de no declarar el puerto de su salida, demostrandose así mas patentemente la mala fé, el engaño, y mentira de un enemigo, ajena é innecesaria á un neutral que tiene la facultad de ir y venir á cualquier punto enemigo no bloqueado adonde lo llamen sus intereses.—Todas estas observaciones que persuaden no solo que el bergantin Princesa Carlota no trae los documentos necesarios é indispensables por cuya falta debe ser condenado con arreglo á los artículos 10 y 38 seccion 7 de la ordenanza de corso de la República y á las leyes jenerales de las naciones, no menos que por ser españoles y mas de la tercera parte del equipaje con arreglo al artículo 14 seccion 2 y el 38 seccion 12 de la misma ordenanza; sino tambien que siendo de construccion enemiga, y las especies de su cargamento igualmente españolas sin haber probado con los papeles que ha producido, que así aquel como estas haya pasado á ser propiedad de amigo ó neutral, y que lejos de esto, la conducta sospechosa, y los perjuros del capitán, así como las reservas, ocultaciones y fraudes de los temas que han intervenido en la espedicion, convencen hasta la evidencia que son efectivamente de propiedad enemiga, y que solose ha tomado el nombre y pabellon de los neutrales para ponerlos á cubierto, abusando de la buena fé del gobierno de Colombia, frustrando de este modo las medidas hostiles que se ha visto en la

necesidad de adoptar para contrarrestar la tenacidad de la nacion injusta y temeraria que aun sostiene despues de doce años de guerra desoladora la empresa de subyugar, ó exterminar á los buenos americanos, persuaden igualmente que deben ser condenados con arreglo á la seccion 1 del artículo 14 y 1 y 12 del 38 y á las leyes y practica de todas las naciones fundadas en el derecho de la guerra que previene el despojo del enemigo vencido ó desgraciado, mucho mas cuando en este despojo no se esceden los limites de la reciprocidad y cuando con el se intenta solo contener el curso de las hostilidades reduciendo á la razon, y obligando á la paz á la nacion contraria siendo, si no el único, el principal medio el de obstruir de todos modos su comercio—El tribunal tuvo tambien en consideracion, que el único documento que entre los presentados pudiera favorecer el cargamento de la Princesa-Carlota, es la carta que la casa de Gibbs hijo y compañía dirijió al capitán Portilla, y se encuentra traducida al folio 19 en la cual se espresa que lo embargado en aquel buque era de su cuenta y riesgo pero que no tiene ningun valor á vista de que siendo un papel insignificante y de ninguna responsabilidad, cuando no conviene con los conocimientos, cuentas corrientes y polizas, de donde precisamente debe constar el verdadero dueño del cargamento, no puede por consiguiente enervar tampoco los fundamentos en que se apoya la confiscacion, los cuales son de mucha consideracion y solidez, y que antes por el contrario no encontrándose la misma espresion en el conocimiento presentado y faltando los demas con quienes debía confrontarse suministra una prueba mas del artificio y simulacion con que se ha pretendido cubrir la mano ó interes enemigo que ha dirijido esta negociacion á nuestros puertos pues absteniéndose de decir los señores Gibbs que les correspondía el cargamento en el conocimiento espresado que firmaron, y en donde se acostumbra hacerlo, siempre que la negociacion es propia del que embarca, lo estampan en una carta que nada dice, ni contiene que podía romperse ó destruirse á voluntad de su tenedor, y que corresponde á una clase de documentos que como todos saben se prodigan por lo tanto sin ninguna dificultad por si acaso condujeran á la salvacion de las espediciones enemigas para quienes se solicitan.—En fuerza de estas razones, y principios y atendiendo su señoría ademas á los muchos y vigorosos motivos con que el sr. fiscal ha pedido la confiscacion del buque, y su cargamento y de conformidad con el dictamen del sr. su auditor, dijo: que administrando justicia en nombre y por autoridad de la República, cuyo honor, dignidad y seguridad hacian absolutamente necesaria continuar con enerjia y teson la guerra que le tiene declarada la España su antigua opresora y feroz enemiga, debía confiscar y confiscaba por todas las razones y disposiciones arriba dichas el bergantin goleta nombrado Princesa Carlota con todo su cargamento: que se prevenga al ciudadano Pedro Pablo Dias presente inmediatamente á esta comandancia jeneral cuenta esacta de la venta con las existencias del cargamento que se le entregó bajo fianza por orden de la intendencia de este departamento: que se instruya á esta de la presente resolucion, y que se comunique á quienes corresponda ademas, con arreglo al artículo 31 de la ordenanza de corso, poniendose en libertad á los marineros que no sean españoles, y al capitán y demas que lo sean á disposicion de la intendencia para que se la conceda si lo tuviese por conveniente. Así lo proveyó su señoría con su auditor y lo firmaron de que doy fe—Felipe Esteves—Licenciado Francisco de Aranda—Ante mi: Pedro Toledo escribano de marina.

Representacion del coronel Antonio Morales al cabildo de Guayaquil.

Esco. señor—Antonio Morales, coronel de los ejércitos de la R pública tiene el honor de hablar a V. E. por la primera vez, y el sentimiento de hacerlo de sí mismo. Cuando la discordia y la calumnia levantaron sus cabezas erinadas de vivoras habiaba por ellas la impostura contra los hijos de Colombia, sus virtudes se reputaban delicias, y el jenio del mal marcaba sus servicios con los caracteres del crimen. No cabe entonces: el mundo vió los documentos que por medio de la prensa me vindicaron de una negra impostura. ¿Y me abstendria de hablar: enudecriste en la época feliz en que la verdad, y la justicia depositada en V. E. extienden su mandato augusto sobre los hijos de Guayaquil? No señor. Yo intereso la voz de estas dos ciudades, y me atrevo á molestar los respetos de V. E. suplicándole, que este cuerpo depositario de los sagrados derechos del pueblo, se sirva mandar se me dé una certificación, previa la vista del señor síndico procurador jeneral, de mis pequeños servicios hechos á esta provincia, marcando mi conducta militar el día de los sucesos de las Lanchas: la que usé despues del de Guache: la que he usado como jefe del estado mayor que fui de esta provincia, y comandante jeneral de ella cuando servi este destino: mi conducta publica y moral, militar, y política, y cuanto V. E. crea conforme á la verdad sobre los puntos indicados. Guayaquil noviembre 7 de 1822—12º.—El coronel Antonio Morales.—Sala capitular á 8 de noviembre de 1822. Vista al señor procurador jeneral—Hay diez rubricas—Benito secretario—M. I. S.—El procurador jeneral respondiendo á la vista que antecede dice: que la conducta del señor coronel Morales ha sido siempre muy laudable, tanto en lo moral, y político, como en lo militar, pudiendo asegurarse que la provincia de Guayaquil debe en mucha parte su salvacion al coronel Morales: cuando tramada una rebelion por los españoles y el traidor Lopez, supo este jefe contener sus efectos á fuerza de celo, y pericia: cuando falta de tropas y acometida por todas partes, emprende una penosa marcha al Chocó, y regresa velozmente con los auxilios necesarios: cuando despues de la desgraciada jornada de Guache, se introduce el enemigo en la provincia, levanta tropas al instante, hasta ponernos en estado de defensa. En estas circunstancias el jenio de la discordia no se dejaba sentir todavia: adictó el mismo gobierno á nuestra incorporacion á la República profesaba á todos los individuos de ella el debido reconocimiento distinguiendo entre estos como era justo al coronel Morales; pero difundida la opinion de independencia se encendió igualmente el odio hacia este benemerito jefe, como era regular sucediese entre aquellos que se erijeron en cabezas del partido de la independencia: de aqui es que asomaron libelos no solo contra el coronel Morales, sino contra el mismo gobierno de la República pues el objeto era desacreditar á todo lo que pertenecia á ella para que nadie le fuese adicto. Cualquiera otro de un animo menos firme que el coronel Morales no habria podido resistir á tanta contradiccion: pero firme siempre en su adhesion á la provincia continuó dando pruebas de ella, hasta que habiendo desaparecido los peligros de la guerra renunció la comandancia de armas que obtenia, dando en esto un ejemplo bastante raro de desinterés, y una nueva prueba de que solo buscaba los trabajos, pues restituido al ejército libertador continuó la guerra hasta libertar á Quito de donde ha regresado á estrecharse mas con nosotros por medio del enlace que ha contraido con una de las hijas del pais, sobre todo lo cual puede

V. S. certificar con arreglo á estos hechos que son notorios, ó como estime mas conveniente. Guayaquil noviembre 22 de 1822 — José Maria Santistevan—Sala capitular de Guayaquil á 22 de noviembre de 1822—Constando á esta corporacion todo lo que espone el señor procurador jeneral en su vista que antecede, sirva esta de bastante certificado—Santander—Bernal—Roca—Plaza—Icaza—Garaicea—Cuello—Merino—Cevallos—Marcos—Vera—Santistevan—Juan Manuel Benites secretario—

PERÚ.

La excelentísima junta gubernativa de aquella república ha dirigido á S. E. el vicepresidente de Colombia la siguiente comunicacion.

Esco. Señor

Instalado el soberano congreso nacional del Perú el 20 de setiembre proximo pasado tuvo á bien nombrar para el ejercicio del supremo poder ejecutivo una junta gubernativa compuesta de tres individuos de su seno, habiendo recaido la eleccion en los que suscriben esta nota. Al mismo tiempo que trabajarán incesantemente por la felicidad del pais, se gloriarán de estrechar las relaciones de amistad y utilidad mutua que mantiene este gobierno con los demas libres de la América; y de manifestar al de Colombia el vivo interes con que anhela, sea eterna la union y correspondencia que han conservado hasta el dia, y de las que deben esperarse de ciertas ventajas á la causa jeneral de América.

La junta gubernativa del Perú ofrece á V. E. los sentimientos de la mas alta consideracion, y aprecio.—Lima 14 de octubre de 1822—3º.—José de la Mar—José Antonio Alvarado—El Conde de Vista-florida—Esco. señor vicepresidente de la república de Colombia.

LA SANTA ALIANZA.

Conclusion del número anterior.

—El vizconde Montmorency urjió sobre la intervencion armada en algunas notas fuertes y muy fundadas segun las miras de su córte; pero la Inglaterra consiguió detener ó suspender el ascenso jeneral, y el primer proyecto fué desechado. Este era que se embarcase un ejército austro-ruso para las costas orientales de España, mientras que el ejército francés atacaba por el interior con direccion á Madrid.

Sin embargo, las representaciones del gobierno frances habian hecho la mas fuerte impresion al emperador Alejandro, y se tuvo una larga conferencia el 24 de octubre entre el duque de Wellington, principe Metternich, y vizconde Montmorency: y se resolvió esperar la respuesta del gobierno español á las aberturas que se le hicieron en las conferencias preliminares de Viena: y habiendo traído el correo una formal negativa de los revolucionistas de Madrid á adoptar la menor mutacion en su código y pacto de anarquia, se resolvió unanimemente el 25, en una conferencia ministerial, á propuesta del principe Metternich, que se dirijiese una nota oficial al gobierno español en nombre de todas las potencias representadas en congreso: se extendió desde luego el proyecto de esta declaracion categorica y fué firmado por todos los ministros en orden alfabético; así el congreso realmente empezó sus operaciones por esta comunicacion oficial que hizo á la España, la cual fué dirigida el dia siguiente á Paris y de hay á Madrid.

Sin embargo la mayor parte de los gabinetes y una gran potencia en particular, insistia fuertemente en el congreso sobre la destruccion de las córtes; y en caso de que se desechase el ultimatum se pensó mandar retirar los embajadores cerca de gobierno español cuya existencia no deba ya reconocerse á

vista de la situacion del rey y de su familia real. Se dejó á la Francia, provista con tuerzas y recursos suficientes, el cuidado de sostener el partido realista que se habia levantado contra las córtes, y se le encargó toda la direccion de la guerra, con la seguridad de recibir socorros efectivos, si contra toda esperanza viniese á ser necesario. En este estado, la Inglaterra sola declaró su intencion de permanecer neutral; cuyas noticias todas llegaron á Paris el 5 de noviembre, y al instante todos los diarios empezaron á discutir la materia segun sus diferentes miras, hasta que el 16 publicó el Monitor [papel oficial] algunas observaciones que sin embargo eran bastante ambiguas: entre otros se lee este pasaje que fué jeneralmente aplaudido. "No es por tanto nuestro objeto aqui inquirir por qué principios ha sido conducida la España al estado deplorable en que se halla; sino lo que conviene asegurarnos es, si la situacion del pueblo español espone ó no á la Francia á peligros de tal naturaleza á que por nuestra parte hay predisposicion: atendiendo á la necesidad y al derecho de la propia conservacion, inherente á toda nacion, de emplear todo el poder con que la providencia nos ha favorecido para separar estos peligros."

"¿Pero como es que se reconoce la posibilidad de la guerra mientras que se toca tan ligeramente sobre su necesidad ó conveniencia? Tan necesario es dar tiempo al feroz Mina de estorninar á los realistas sobre las fronteras de Francia; de quemar y saquear las ciudades y poblaciones que les han servido de asilo; y enviar emisarios hasta dentro del territorio frances? A la fecha de 5 de noviembre nada habia decidido definitivamente en Verona; pero segun la pronta vuelta del vizconde Montmorency, que se ha anunciado, es probable que él será el portador del manifiesto del congreso y su final resolucion."

LIBERTAD DE IMPRENTA.

La nacion que tiene al frente de su gobierno majistratos de su libre eleccion, que oyen con benignidad la opinion de los escritores, que ceden con prontitud á la verdad demostrada por medio de la imprenta, que se aconsejan, y procuran reconocer los errores para destruirlos, no puede menos que ser una nacion que marcha hacia su felicidad. Podemos asegurarlo de Colombia despues de las repetidas pruebas que el ejecutivo tiene dudas de estas verdades, y nos lo confirma el acto de haber sido llamado el jeneral Naríño para que con toda franqueza manifestase al gobierno si creia que de su parte habia trabas puestas á la libertad de imprenta (como parecia indicarlo en un folleto) y para removerlas inmediatamente y restituir á los ciudadanos el precioso derecho de escribir y publicar libremente sus pensamientos y opiniones sin abusar de tal facultad. La respuesta fue satisfactoria, y la comprob con el mismo hecho de haber publicado el dicho folleto. El ejecutivo que reconoce que todas las barreras civiles, políticas, y judiciales llegan á ser ilusorias sin la libertad de la imprenta, no puede menos que proceder con suma debidad en un punto tan interesante, ahorrar tiempo, y escuchar cuanto antes la opinion de hombres que por su experiencia y rango podian anunciar la verdad con franqueza. ¡Feliz Colombia que tiene un gobierno que busca á los hombres para que señalen sus extravios, y al cual puede acercarse el ciudadano sin temor, ni sobresalto! Esponemos este hecho para destruir cavilosidades, y en honor del gobierno, que jamas se puede juzgar degradado cuando sus actos parten del mas vivo deseo de conservar intactos los derechos de los ciudadanos y la libertad pública de la nacion.

BOGOTÁ—Por Espinosa